GORE - ICA

N°. 319 -2020-HRI/DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Ica, 28 *de* Febrero *del 2, 020*

VISTO:

El MEMORANDO N°0180-2020-HRI-DE, de fecha 28 de Febrero del 2020, que autoriza el contrato por Suplencia Temporal de la **Téc. Enf. EDITH ANALI CHAMPE GAVILAN** a partir del 01-01-2020 en reemplazo de la Téc. Enf. Hernández Ventura Luisa Doris con plaza presupuestada con código AIRHSP N°000233, quien se encuentra con Licencia por Enfermedad,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que:"...Las entidades de la administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de tareas específicas (...) o c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada ...". Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N°24041;

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) del Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servicios del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, es conveniente utilizar la previsión presupuestal para atender la necesidad de servicio que existe en el Departamento de Enfermería; y con la finalidad de cumplir con las metas programadas para el presente ejercicio fiscal, se requiere formalizar el contrato por suplencia temporal de personal;

...///

\\\...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90.PCM; Ley N°30879, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL CONTRATO POR SUPLENCIA TEMPORAL a partir del **01 de Enero del 2020** a la **Téc. Enf. EDITH ANALI CHAMPE GAVILAN,** en el cargo de **Técnica en Enfermería II** nivel STA, con código AIRSHP N°000233, **en REEMPLAZO de la Téc. Enf. Hernández Ventura Luisa Doris**, por encontrarse con Licencia por Enfermedad.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la servidora en mención no podrá invocar causal alguna para ser nombrada, quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes,----------

ARTÍCULO TERCERO.- El presente contrato culmina automáticamente una vez culmine la Licencia por Enfermedad de la titular de la plaza y se reincorpore a sus labores asistenciales en la Institución.----------

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. ----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRV//DE.
ERMR/JOEA
EBEH/JORRHH